REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, cinco (05) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y por Allianz Seguros S.A., contra la sentencia del 21 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Santander de Quilichao.

Se advierte a la parte apelante que sobre los **reparos concretos que se hacen a la decisión** versará la sustentación que deberá surtir ante esta Corporación, **so pena de declarar desierto el recurso**. Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 322 en concordancia con el 625 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase.

El Magistrado Sustanciador,

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES